

Hágalo simple y fácil desde un principio

Guía de Datos Útiles Para el Emprendedor

La decisión de poner un negocio o empresa propia, sin duda, implica desafíos personales que se deben asumir. Sin embargo, los beneficios de tomar esa decisión pueden ser mucho mayores. Lo importante es tener claridad en los diversos pasos que debemos seguir para poder formalizar su emprendimiento.

Aquí le entregamos algunos datos que debe tener en cuenta y que le servirán para comenzar su camino como emprendedor; nociones básicas que debe considerar al momento de formar su propia empresa.



¿Qué es ser un emprendedor?

Antes de comenzar, es importante que sepamos qué es ser emprendedor, definición que tiene múltiples explicaciones, pero que en general se refiere a una persona que decide comenzar un negocio propio. El emprendedor es una persona que ve en su negocio una oportunidad, y por lo tanto, tiene confianza en su capacidad para salir adelante.

¿Cuáles son las alternativas que tengo para formar una empresa?

Una vez que tenemos claro nuestro negocio, nos toca pensar en cuál será el tipo de constitución legal que elegiremos para nuestra empresa, es decir bajo qué parámetros legales funcionará, cuál será su forma de administración y la manera en que tributará, entre otros.

Para definir la constitución legal de nuestra empresa tenemos 2 modalidades:

- Como Persona Natural
- Como Persona Jurídica

¿Cuáles son las diferencias entre optar por una constitución de Persona Jurídica o Persona Natural?

Existen varias diferencias. En el siguiente cuadro detallamos algunas de las principales:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
En este caso la persona (dueño de la empresa) ejerce todos los derechos y obligaciones de la empresa a su nombre.	La empresa asume todos los derechos y obligaciones de la misma.
Es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de la empresa.	Las deudas u obligaciones se limitan a los bienes de la empresa.
Funciona con el mismo RUT de la persona natural.	La empresa tiene su propio RUT.
Formada por una persona (dueño)	Puede ser formada por una o más personas, tanto naturales como jurídicas.
No requieren demostrar un capital para emprender su actividad.	Requieren de un capital, en dinero o bienes, para su constitución.
Puede funcionar como Empresa Unipersonal o Individual o Microempresa Familiar.	Puede funcionar como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedad Colectiva, Sociedad Comanditaria o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL) entre otras.

¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para su constitución legal en ambos casos?

Para el caso de las empresas de Persona Natural, solo se requiere estar en posesión de nuestra Cedula de Identidad para emprender y constituir la empresa, salvo las situaciones en que se requiera de un representante, como en el caso de los menores de edad.

Este tipo de persona, también se puede constituir bajo la modalidad de Microempresa Familiar, que debe cumplir los siguientes requisitos:

1

- Que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación.
- Quien desarrolle la actividad sea legítima(o) ocupante de la casa habitación familiar (casa propia, arrendada, cedida)
- Que en ella no trabajen más de cinco personas extrañas a la familia.
- Que sus activos productivos (capital inicial efectivo) - sin considerar el valor del inmueble en que funciona - no excedan las 1.000 UF.

Las empresas de Personas Jurídicas, tales como Sociedades Limitadas, Sociedades (EIRL), Sociedades Anónimas, S.A.P.A. y otras, requieren:

- Una escritura legal de constitución.
- La escritura debe ser publicada en extracto en el Diario Oficial.
- Debe ser inscrita en el Registro de Comercio.

2

En el Registro de Empresas y Sociedades (RES), la constitución, extracto y registro se realiza en el sitio "Tu empresa en un día".

Los requisitos anteriores son para que las personas jurídicas sean consideradas como tal de acuerdo a derecho. Si no cumplen con alguno de los requisitos señalados, serán consideradas sociedades de hecho, no pudiendo actuar bajo una razón social en forma independiente de los socios que la componen. En síntesis, para los efectos de su tributación, debe tratarseles como si fueran comunidades (Circular N° 143, de 1972).

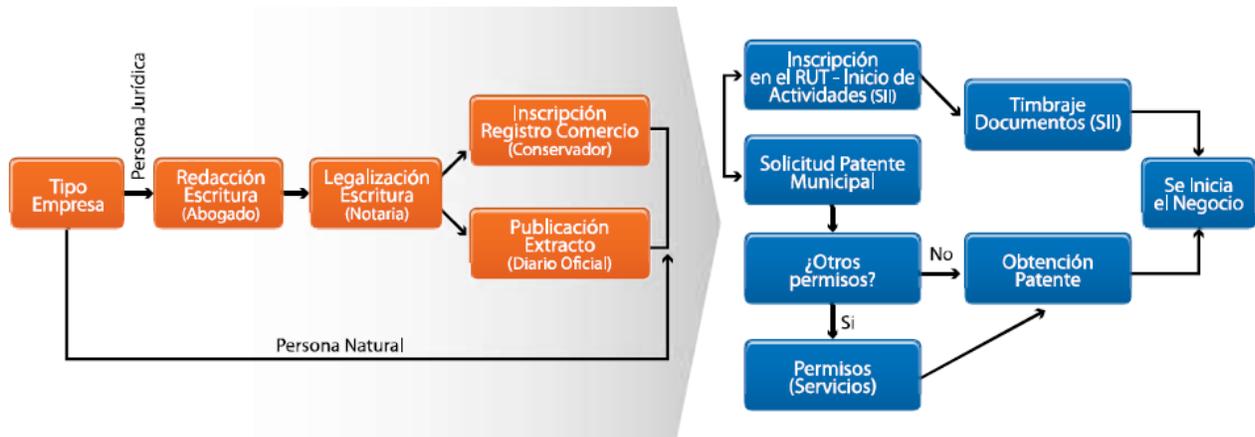
¿Qué instituciones u organismos debo considerar consultar a la hora de desarrollar mi emprendimiento?

Dependerá de cuál es el tipo de nuestro emprendimiento, pero en general, podemos señalar las siguientes:

- **Servicio de Impuestos Internos:** Para efectos de la iniciación de actividades y pago de los impuestos.
- **Municipalidades,** para los efectos de las patentes comerciales.
- **Servicio Nacional de Salud,** relacionados con los permisos para la comercialización y manipulación de alimentos, entre otras.
- **Tesorería General de la República,** Recaudar los tributos, la cobranza de los Impuestos en mora, el pago de las obligaciones fiscales, entre otras.
- **Servicio Nacional de Aduanas,** para la regulación de importaciones y exportaciones, entre otros.

Trámite, costo, plazo y lugar

En el siguiente diagrama resumen, podemos ver los principales trámites asociados a la formación de una empresa, así como sus costos, los plazos legales y el lugar donde debemos presentarlos.



TRAMITE	COSTO	PLAZO	LUGAR
Escritura pública y protocolización	Costo variable dependiendo del tipo de sociedad y honorarios asociados	No tiene plazo	Notaría
Inscripción registro Comercio del Conservador de Bienes Raíces	Valor Base de \$5.500 aumentado en 2% del capital (\$50.000 a \$70.000 aprox.)	60 días desde la fecha de la Escritura Pública	Conservador de Bienes Raíces respectiva comuna
Publicación Diario Oficial	1 UTM o cero para empresas cuyo capital es inferior a UF 5.000	60 días desde la fecha de la Escritura Pública	Diario Oficial
Trámites SII	Cero	Inicio de Actividades: Dentro de los 2 meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades	SII – Unidad correspondiente a su domicilio

Registro de Empresas y Sociedades (RES)

El Registro de Empresas y Sociedades es un registro electrónico creado por la ley 20.659, a través del cual se instaura un Régimen Simplificado que permite, con mayor simplicidad y sin costo, constituir, modificar, transformar, dividir, fusionar, y disolver personas jurídicas (empresas).

El Registro es único, rige en todo el territorio de la República, es público, gratuito, y es administrado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el sitio "Tu empresa en un día", es posible constituir formalmente una empresa, debe ingresar los datos de la Sociedad y de los Socios en el formulario electrónico, luego firmarlo.

Existen 2 formas para firmar el formulario:

- Si todos los socios poseen Firma Electrónica Avanzada (FEA), podrán firmar directamente el formulario quedando la empresa inmediatamente constituida, y se le asignará el Rut.
- Si los socios no cuentan con una Firma Electrónica Avanzada (FEA), primero deberán suscribir sus firmas ante notario, con en Número de Atención que les asignará el sitio "Tu empresa en un día".

El Régimen Simplificado coexiste con el Régimen Tradicional (que se basa en Escrituras en Notaría, Registro de Comercio, Diario Oficial y solicitud de Rut en el SII), pudiendo además las empresas migrar de un sistema al otro.

Los tipos de empresas que se pueden acoger a este Régimen Simplificado son los siguientes, en las fechas que se indican:

TIPO DE SOCIEDAD	CONSTITUIR (*)	MIGRAR (*)
Sociedad de Responsabilidad Limitada	Mayo de 2013	Octubre de 2013
Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Octubre de 2013	Octubre de 2013
Sociedad por Acciones	Junio de 2014	Junio de 2014
Sociedad Colectiva Comercial	Junio de 2015	Junio de 2015
Sociedad en Comandita Simple	Junio de 2015	Junio de 2015
Sociedad en Comandita por Acciones	Junio de 2015	Junio de 2015
Sociedad Anónima Cerrada	Junio de 2016	Junio de 2016
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca	Junio de 2016	Junio de 2016

(*)Primer día hábil de cada mes.

Posteriormente, una vez terminado el trámite en el RES, debe dar el Aviso de Inicio de Actividades ante el SII, en sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, opción Inicio de actividades y consultas de contribuyentes acogidos al registro de empresas y sociedades (RES).

Formalización ante el Servicio de Impuestos Internos

Responsabilidad tributaria y ciudadana

La puesta en marcha de cualquier emprendimiento necesita cumplir con las formalidades exigidas por ley, que en el caso específico del Servicio de Impuestos Internos hacen referencia a los tributos.



¿Cuál es el primer paso que debo seguir en el SII para formalizar un emprendimiento?

El primer paso para la formalización de un emprendimiento, es el Aviso de Inscripción en el RUT e Inicio de Actividades, con lo que damos inicio al denominado ciclo de vida tributario, que abarca todas las acciones que van desde el Inicio de Actividades hasta el Término de Giro, es decir cuando decidimos dar término a nuestra actividad.

Cabe recordar que es importante conocer nuestro Código de Actividad Económica, para agilizar el trámite. Para conocer más sobre el tema, puede visitar en el sitio web del SII los **Códigos de Actividad Económica**.

¿El trámite es el mismo para una Persona Natural que para una Persona Jurídica?

Es idéntico, con la diferencia de que las Personas Jurídicas deben solicitar, además, el RUT que las identificará. Esto puede realizarse en la misma instancia o a través de la presentación del Formulario N° 4415 de Inscripción al RUT y/o Declaración Jurada de Inicio de Actividades.



Para quienes se constituyan en el Registro de Empresas y Sociedades (RES), en el sitio "Tu empresa en un día", el sistema le entregará automáticamente un RUT.

¿Existen plazos para hacer mi inicio de actividades?

La Declaración de Inicio de actividades es una declaración jurada formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos sobre el comienzo de cualquier tipo de negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas. El plazo para presentar esta declaración de iniciación de actividades, es dentro de los dos meses siguientes a aquél en que comiencen sus actividades

Cabe mencionar que después que un contribuyente hace su trámite de Inicio de Actividades, ya sea persona natural o jurídica, debe esperar que el SII realice la respectiva verificación de domicilio, para lo que tiene un plazo de 10 días, luego de ello el contribuyente puede solicitar timbrar documentos o emitir documentos tributarios.

¿Dónde debo hacer este trámite?

En sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, opción Inicio de Actividades. También puede hacerlo en la Oficina del SII correspondiente al domicilio informado para la realización de la actividad comercial. Para ello, debe presentar el Formulario 4415 de Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración Jurada de Inicio de Actividades.

Para aquellos que se constituyen en el Registro de Empresas y Sociedades (RES), "Tu empresa en un día", solo podrán dar aviso de Inicio de Actividades en sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, cuando se haya constituido la sociedad y obtenido el RUT. Esta obligación puede ser realizada por cualquiera de los socios o bien por el representante legal que cuente con Clave Secreta para operar en sii.cl.

¿Qué documentos debo presentar a la hora de hacer el trámite?

Para el caso de las Personas Naturales, en términos generales, debe presentar su Cédula de identidad, el Formulario 4415 de Inscripción al RUT y/o declaración Jurada de Inicio de Actividades lleno y firmado y acreditar el domicilio.

Las Personas Jurídicas, en términos generales, deben demostrar su constitución legal y que posee uno o más representantes, la Cédula de Identidad del representante legal, Formulario 4415 de Inscripción al RUT y/o declaración Jurada de Inicio de Actividades lleno y firmado, acreditar el domicilio y los documentos que se exhiban (escrituras) deben ser originales o copias autorizadas ante notario otorgante del instrumento.

En caso de Inicio de Actividades por Internet, el sistema validará en forma automática la información ingresada, reportando las inconsistencias y señalándole que debe concluir el trámite en la unidad del SII, para subsanar las observaciones y para requerir una verificación de actividad cuando corresponda.

¿Qué significa que debo tener documentos tributarios, una vez que ya hice mi Inicio de Actividades y cuáles son esos documentos?

Toda persona o contribuyente que emprende una actividad económica, requiere emitir documentos tributarios autorizados o timbrados por el SII, para respaldar sus ventas.

Existen varios tipos de documentos tributarios que deben estar timbrados por el Servicio de Impuestos Internos, entre los que destacan:

- Boletas
- Facturas
- Facturas de Inicio
- Guías de Despacho
- Notas de Débito
- Notas de Crédito

Adicionalmente, debe timbrar los registros obligatorios para respaldar la contabilidad de la empresa, entre los cuales se pueden mencionar:

- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro Inventario y Balances
- Libro FUT (Fondo de Utilidad Tributaria)
- Libro de Compras y Ventas

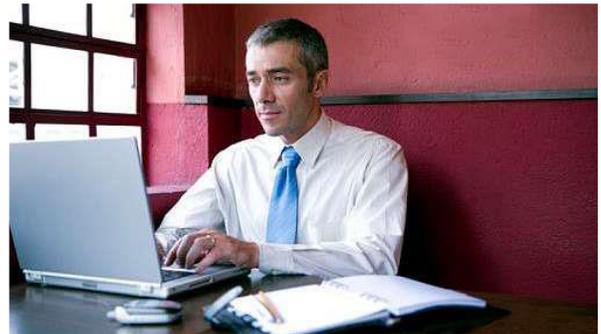
¿Puedo emitir en forma inmediata Facturas por las ventas?

En términos generales, los contribuyentes que den aviso de Inicio de Actividades deben ser verificados por funcionarios del SII en el domicilio comercial definido para la realización de tales fines. Por ende, deben esperar, al menos, diez días hábiles para poder emitir facturas u otros documentos que den derecho a Crédito Fiscal IVA. Sin embargo, se pueden emitir inmediatamente DTE si se inscribe en el Sistema de Facturación gratuito, en sii.cl.

Si requiere emitir documentos en papel, lo puede hacer mediante Facturas de Inicio, las que deben ser confeccionadas y posteriormente timbradas. Mayor información en la Resolución Exenta N° 12, de 2011.

¿Existe alguna manera de simplificar estos trámites a través de Internet?

El SII, con el objeto de facilitar sus obligaciones tributarias, ha dispuesto la emisión gratuita de Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) y el envío de Informes Electrónicos de Compras y Ventas, ambas opciones disponibles en sii.cl, menú Factura Electrónica, a través de dos sistemas:



SISTEMA DE FACTURACIÓN GRATUITA SII

Permite, sin costo para el contribuyente, emitir y recibir DTE, Facturas Electrónicas, Notas de Crédito, Notas de Débito y Guías de Despacho. Junto con ello, administrar los documentos emitidos y recibidos, registrar y enviar la Información Electrónica de Compras y Ventas, ceder sus Facturas Electrónicas a terceros, entre otras funcionalidades.

SISTEMA DE FACTURACIÓN PROPIO O DE MERCADO

Los contribuyentes pueden desarrollar un software propio o adquirir en el mercado un sistema que le permita operar con factura electrónica.

¿Puedo modificar y/o actualizar mi información en el SII?

Efectivamente, Los antecedentes que entrega al momento de su Inicio de Actividades, pueden variar o cambiar en el tiempo, si esto ocurre, se deben informar o actualizar ante el SII, mediante el Aviso de Modificaciones y/o Actualización de la Información, en un plazo de 15 días hábiles desde que se produjo el cambio. Entre otras, las modificaciones que se deben informar al SII, dentro de los plazos legales son:

- Cambio de domicilio
- Apertura o cierre de sucursales
- Modificación de actividades o Giro
- Cambio de Razón Social
- Modificación del Representante Legal
- Disminución de Capital
- Nuevos socios

Algunos de los cambios mencionados se pueden realizar desde Internet, ingresando al sitio web del SII, menú Registro de Contribuyentes, opción Avisos y Modificaciones; o bien concurriendo a la Unidad del SII correspondiente a su domicilio comercial. El formulario N° 3239, habilitado para tal efecto.

DECLARACIONES DE IMPUESTOS

Los emprendedores, ya sean empresas o personas naturales, deben presentar declaraciones de impuestos como parte de sus obligaciones. A grandes rasgos podemos identificar dos tipos de declaraciones de impuestos: las mensuales (Ejemplo: declaración mensual de IVA) y las anuales (Ejemplo: Declaración anual de renta), entre otros.



¿A qué se refiere la declaración mensual de IVA?

Se refiere a la declaración y pago de los impuestos mensuales al valor agregado (IVA).

Las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) deben ser presentadas mes a mes en el Formulario 29 de Declaración Mensual y Pago Simultáneo. En él se declaran y pagan los impuestos mensuales, producto de las ventas, compras, ventas exentas y de exportaciones. Adicionalmente se pagan retenciones de segunda categoría (honorarios), el impuesto único a los trabajadores, los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) obligatorios, la Cotización Adicional y los créditos y remanentes de empresas constructoras, entre otros.

Dentro de las Declaraciones de IVA existen:

- Declaración de IVA con pago
- Declaración de IVA sin movimiento
- Declaración de IVA sin pago y con movimiento.

Para cumplir con este trámite tributario usted debe utilizar el Formulario 29, el que puede ser presentado por Internet en el sitio web del SII, menú **Impuestos Mensuales (IVA-F29, F50)**, opción “Declarar y pagar (F29 Y F50)”

Si usted presenta la declaración de IVA mensual en **formulario en papel**, el SII le ofrece una aplicación electrónica, desde el menú Impuestos Mensuales, opción **Declarar y Pagar por Caja (F29 y F50)**, desde la cual, usted ingresa los datos y el sistema los verifica para que estos queden sin errores de ingreso, con lo cual se evita el comprar y llenar un formulario en papel.

La aplicación le entrega un cupón de pago, el cual debe presentar en una Institución Financiera y pagar lo determinado, de esta manera su declaración se termina de validar e ingresar a los sistemas del SII, para que usted la pueda consultar en línea del menú señalado precedentemente.

¿A qué se refiere cuando se habla de Tributación Simplificada del IVA?

Se refiere a un régimen de tributación para pequeños comerciantes, artesanos y pequeños prestadores de servicios, que venden o prestan servicios directamente al público o consumidor, cuya principal característica es quedar liberados de la obligación de emitir boletas y cumplir con el Débito Fiscal previamente fijado con el Servicio de Impuestos Internos. Quienes se acogen a esta modalidad deben reunir los siguientes requisitos:

- Que sean Personas Naturales.
- Que vendan o presten servicio directamente al público consumidor y que su monto neto promedio, en los últimos doce meses anteriores a la solicitud, no exceda a 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).
- Que sean clasificados como pequeños comerciantes por la Dirección Nacional del SII.

¿Cuáles son las características generales de la Tributación Simplificada?

Sus características generales son:

- Liberación de la obligación de emitir boletas por las ventas o servicios.
- Los pagos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se realizan cada tres meses.
- Pueden acceder a la tributación simplificada, los contribuyentes que cumplan en el sistema tradicional un año de actividades, en una fecha posterior al 31 de diciembre o junio de cada año, debiendo presentar una Declaración Jurada en el formulario proporcionado por el SII.

¿Cuál es la principal declaración de impuesto anual?

La Declaración de Impuesto Anual a la Renta, se realiza en abril de cada año a través de la presentación del Formulario 22, en el se declararán las rentas o ingresos correspondientes al año anterior.

Dependiendo de la diferencia entre los pagos provisionales pagados durante el año, créditos que pueda utilizar y el monto a pagar en impuestos por dichas rentas, el contribuyente pagará al fisco u obtendrá una devolución por la diferencia.

Para cumplir con este trámite tributario se debe utilizar el Formulario 22 de Declaración Anual a la Renta, el que puede ser presentado por Internet, a través de una aplicación Electrónica disponible en el sitio web del SII, menú Renta, opción Declaración y corrección de renta.

Declaraciones Juradas de Renta:

Esta información debe ser presentada con la información de rentas, retenciones, créditos y otros, que afecten a terceros. Por ejemplo, sueldos y retenciones, honorarios y retenciones, retiros y créditos, entre otras. En sii.cl, menú Declaraciones Juradas, puede verificar los diversos formularios que le permiten presentar esta información.

Solicitar Condonaciones de Intereses y Multas:

Al incurrir en infracciones tributarias, por declaraciones de impuestos presentadas fuera de plazo, diferencias de impuestos por auditorías tributarias, entre otras razones, se pueden originar multas, reajustes e intereses.

Si requiere solicitar la condonación de intereses y multas hay dos modalidades:

1) A través de sii.cl, según el tipo de deuda tributaria:

*A través del menú Impuestos Mensuales, menú Renta y menú Declaraciones Juradas de Renta, podrá consultar y pagar giros que accedan a este tipo de impuestos.

*A través del menú Infracciones y Condonaciones, por las denuncias e infracciones tributarias que le hayan sido notificadas y obtener condonaciones solo si reconoce la infracción y paga la multa impuesta en línea.

2) Si recurre a una Oficinas del SII deberá presentar el Formulario 2667 de Solicitud de Condonaciones de Intereses y Multas, dirigido al Director Regional correspondiente, al Director de Grandes Contribuyentes o bien al Subdirector de Fiscalización (según quien haya emitido el respectivo giro).

Dicha solicitud de condonación de intereses y multas deberá regularse según la Política de Condonación vigente a la fecha, rigiendo actualmente la que comenzó a aplicarse a contar del 1 de octubre 2015, la que considera los siguientes aspectos:

- El SII, por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 29 de febrero de 2016, podrá otorgar una condonación de intereses y multas que acceden a la base de impuestos de un 70% como tasa única por el pago al contado de la deuda tributaria, sin considerar el canal de pago que utilice el contribuyente ni la antigüedad de la deuda.
- Con igual tasa de condonación (70%) se pueden beneficiar los giros de multa fija que no acceden a la base de impuestos. Esta rebaja también estará vigente entre el 1 de octubre de 2015 y el 29 de febrero de 2016.
- A contar del 1 de marzo de 2016 rige plenamente la Política de Condonación, estableciendo tasas diferenciadas según el tramo de antigüedad de la deuda y el canal de pagos que utilice el contribuyente (Pago Presencial y Pago por Internet). Para estos efectos, se entrega el siguiente detalle:

Tramo Antigüedad Deuda	Procedimiento de Pago Condonación Presencial	Procedimiento de Pago Condonación Internet
Mes 1 a mes 3	60%	70%
Mes 4 a Mes 12	50%	60%
Mes 13 a Mes 24	50%	55%
Mayor a 24 meses	40%	50%

Se le aplicará el mismo porcentaje de condonación indicado en la tabla, a los intereses penales y los distintos tipos de multas, incluidos los giros infraccionales que no acceden al pago de un impuesto, a excepción de los giros regulados por la Circular N° 1, de 2004, y que mantienen como definición que sólo pueden ser condonados por el Servicio de Impuestos Internos.

Las Circulares N° 21 y N° 41, ambas de 2013, fijan los plazos y demás normas para las condonaciones, en todo lo que no sean contrarias a la normativa vigente.

Peticiones Administrativas:

Es una solicitud puede ser realizada como Petición Administrativa, para su mejor desarrollo empresarial. Es facultad del Director Regional respectivo evaluar cada presentación y su correspondiente autorización, si es que corresponde. Por ejemplo, Tributación Simplificada del IVA, Solicitud de Contabilidad Simplificada, Solicitar Anulaciones Administrativas, entre otras. Esta solicitud se puede realizar en sii.cl, menú Situación Tributaria, opción Consultas y Solicitudes. Adicionalmente, también se puede ejecutar en la Oficina del SII correspondiente al domicilio comercial, presentando el Formulario 2117 de Solicitudes.

Aviso de Pérdida de Documentos y/o Registros:

Es el procedimiento administrativo al que deben ceñirse los contribuyentes que enfrenten la pérdida y/o inutilización de los libros de contabilidad y/o documentos que sirvan para acreditar las anotaciones contables o que estén relacionados con las actividades afectas a cualquier impuesto. Este hecho es constitutivo de una infracción tributaria, a menos que sea calificada de fortuita y se cumplan los requisitos que define la normativa legal vigente. Para estos efectos, debe ser presentado el Formulario 3238 en la Oficina del SII correspondiente al domicilio comercial.

Término de Giro o de actividad:

Corresponde al aviso de cese de la actividad comercial por parte de la empresa (primera categoría) o de tipo profesional (segunda categoría).

Esto puede ser realizado en sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, opción Declaración de Término de Giro. Si la aplicación por Internet no permite ejecutar la operación, es necesario concurrir a la Oficina del SII y presentar el Formulario 2121.

Si una persona, entidad o agrupación, sin personalidad jurídica, ha terminado su giro o cesado en sus actividades, sin informar tal situación al SII, podrá liquidar y girar los impuestos correspondientes. Para ello, se actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Código Tributario.

En tales casos, los plazos de prescripción del artículo 200 se entenderán aumentados en un año, contado desde que se notifique legalmente la citación referida, respecto de la empresa, comunidad, patrimonio de afectación o sociedad respectiva, así como de sus propietarios, comuneros, aportantes, socios o accionistas.

Lo señalado, de acuerdo a la Circular N° 58 del 30.06.2015 que informa Modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, a los Artículos 68 y 69 del Código Tributario.

RESUMEN DEL CICLO DE VIDA TRIBUTARIO DE LOS EMPRENDEDORES O ACTIVIDADES INDEPENDIENTES

Estas opciones describen los diversos trámites tributarios que deben cumplir los contribuyentes, denominados Ciclo de Vida, que parten con el aviso de Inicio de Actividades, las autorizaciones a documentos, las modificaciones o actualización de información, las declaraciones de impuestos, las peticiones o solicitudes administrativas, para finalizar con el Término de Giro de sus actividades comerciales.

Este ciclo también es aplicable a las actividades ejercidas por los trabajadores que se desarrollan en forma independiente.

